

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, correo electrónico proveniente del Juzgado Segundo (02º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, informando el traslado de un proceso a otro despacho. Queda para proveer.

Palmira (V), 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1061
PALMIRA V, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2019-00473-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, se pone en conocimiento a la parte actora, el correo electrónico enviado por el Juzgado Segundo (02º) de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Palmira, informando que el expediente que cursaba en esa judicatura, 2022-00341-00, fue remitido al Juzgado Primero (01º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, por competencia territorial. Asimismo, el oficio No.2444 de cinco (05) de agosto de 2022, librado por este despacho, donde se solicitó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del Remanente del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor JUAN PABLO NIEVA LENIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.487, dentro del proceso ejecutivo propuesto por FUNDACION COOMEVA y radicado bajo la partida No. 2022-00341-00, no le dieron el respectivo trámite pero informaron de esta petición al Juzgado Primero (01º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: PONER en conocimiento a la parte actora el correo electrónico enviado por el Juzgado Segundo (02º) de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Palmira, respecto al oficio No. No.2444 de cinco (05) de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0a86b317121d2be95a430b1c9a61a3490e861f29d7f170a12b7484a310692**

Documento generado en 12/09/2022 11:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>